FERIA EQUIP AUTO 2022
PARIS - FRANCIA
18 – 22 OCTUBRE 2022

Fecha de convocatoria: 28 de abril de 2022

SERNAUTO, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2022, por la presente convoca la participación en la Feria de Participación Agrupada EQUIP AUTO 2022 en PARÍS (FRANCIA).

1. DESCRIPCIÓN DE LA FERIA

Equip Auto está considerado el 2º evento más importante del mundo de la posventa en Europa, y la plataforma de acceso a los principales operadores del mercado, tanto a nivel local como de sus zonas de influencia, los mercados francófonos, particularmente el Magreb (Marruecos, Argelia y Túnez).
Se celebra cada dos años en París, en el centro de la ciudad, en el recinto Expo Port de Versailles. En la edición 2022, este evento se celebrará conjuntamente con el Paris Motor Show (MONDIAL DE L´AUTO), el cual tendrá lugar del 17 al 23 de octubre.

En 2019 se contó con la participación de más de 1.000 expositores, de los cuales un 60% eran foráneos, procedentes de más de 40 países. La lista la encabezaba China, Italia, Polonia, Alemania y Turquía. En cuanto a los visitantes, se reunieron un total de 95.000 personas, de los cuales el 68 % pertenecían a departamentos específicos de compras.

En conjunto, en Francia se vendieron 2,09 millones de turismos y vehículos comerciales en 2021, lo que representó una tasa de crecimiento interanual del 1,91%. El grupo Stellantis, que agrupa a marcas tales como Alfa Romeo, Citroën, Fiat, Opel, Maserati o Peugeot, fue líder de ventas con 560.414 unidades vendidas en 2021, Le siguió el grupo Renault, el grupo Wolkswagen y BMW.

OBJETIVOS DE LA FERIA:

- Facilitar y promover el acceso y la consolidación de clientes a nivel mundial
- Exportación de productos
- Acuerdos comerciales entre empresas
- Acuerdos de cooperación entre empresas
- Consolidar el posicionamiento de España como fabricante.

- Fechas de la Feria: DEL 18 al 22 de OCTUBRE de 2022
- Organización: SERNAUTO
- Sectores representados: EQUIPOS, COMPONENTES, RECAMBIOS, ACCESORIOS

2. APOYO ICEX

La ayuda máxima ICEX establecida para esta actividad en el Plan Sectorial 2022 es de 34.000 euros.

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son: alquiler de espacio, decoración y catálogo de expositores.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados es de hasta un 20%. Las empresas que participen por primera vez con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria.

Las empresas que hayan participado en cinco ediciones, sucesivas o no, en la feria con ayuda ICEX contabilizando a partir del año 2003, no recibirán ayuda por parte de ICEX. Según se indica en las Condiciones de participación adjuntas, y de forma excepcional con motivo del COVID-19 los años 2020, 2021 y 2022 no computan para el cálculo de la temporalidad.

Los gastos de gestión de ayuda de ICEX serán de un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados por SERNAUTO tras la liquidación de la ayuda ICEX. Dichos gastos serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas.

Las empresas participantes que soliciten la ayuda ICEX deberán firmar digitalmente los documentos requeridos para la misma.

3. COSTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Participación Opción 1:

EMPRESAS CON ESPACIO PROPIO
CUOTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OPCIONALES EN LA FERIA

Estos gastos incluyen:

- Asesoramiento antes y durante la feria, facilitar el acceso a una serie de proveedores de servicios que puedan servir de ayuda en la preparación del evento: viaje y alojamiento, transporte.
- Notas de prensa a medios especializados.
- Acompañamiento de SERNAUTO durante la feria.

La cuota de contratación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

Cuota de contratación Empresas Asociadas	600,00 €
Cuota de contratación Empresas no Asociadas	900,00 €

Participación Opción 2:

EMPRESAS CON ESPACIO DE SERNAUTO
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA FERIA (OPCIONAL)

Estos gastos incluyen:

- Coordinación, organización y gestión de la feria por parte de SERNAUTO, así como de determinados servicios (electricidad, limpieza, internet, etc.)
- Gestión tarifas corporativas otros servicios tipo alojamiento y transporte.
- Información sectorial.
- Trámites administrativos.
- Notas de prensa a medios especializados.
- Parte proporcional por empresa del acompañamiento de SERNAUTO.

Desglose de la cuota de participación:

- **Espacio + Decoración: 556 €/m²**
  - **Suplemento 2 caras vista: 25€/m²**
  - **Suplemento 3 caras vista: 30€/m²**
  - **Suplemento 4 caras vista: 35€/m²**
- **Registro Feria (impreso + digital): 1035€**
- **Servicios Empresas asociadas: 107€/m²**
- **Servicios Empresas no asociadas: 140€/m²**

El transporte tendrá el coste indicado por el proveedor de los servicios. El seguro tendrá el coste indicado por la organización ferial/ proveedor.

La cuota de contratación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

CONDICIONES DE PARTICIPACION OPCION 2:

El stand mínimo es de 12 m2. Ocasionalmente y por razones de disponibilidad se podrán aceptar stands de 9 m2. Así mismo, por motivos de ubicación es posible que alguna empresa vea modificada su solicitud de metraje.

- En el caso de que se produzcan sensibles desviaciones presupuestarias debido a imprevistos (tipo de cambio, incremento costes proveedores, logística, etc.) se solicitará a la empresa la derrama correspondiente.
- Una vez remitida la inscripción en la Participación Agrupada, cualquier cancelación posterior tendrá penalización económica, conforme lo establecido por la normativa del organizador ferial para reserva de espacios. La penalización que se establece es del 100% del coste del espacio reservado para el expositor.
- En caso de cancelación, SERNAUTO podrá reclamar aquellos importes que haya abonado en nombre de los expositores, en especial en lo relativo a alquiler de espacio y decoración. Así mismo, facturará gastos de gestión por los trabajos realizados.
- La firma de la solicitud de participación del expositor anexa a esta convocatoria conlleva la aceptación por su parte de las condiciones establecidas en la misma.
- La asociación se reserva el derecho de cancelar la participación de aquellas empresas que incumplan las condiciones de participación, en especial en lo relativo a plazos de pago.
- En función de las solicitudes recibidas, las tipologías de productos a exhibir y el espacio disponible, SERNAUTO determinará la mejor distribución posible hasta completar el espacio reservado para el pabellón español.

Participación Opción 3:

Cualquier empresa podrá acceder a la ayuda de ICEX aunque no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriores.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

La presente convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada Equip Auto 2022 que SERNAUTO organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 28 de abril de 2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

6. PERSONAS DE CONTACTO

Por SERNAUTO: Begoña Llamazares
Email: bego.llamazares@sernauto.es
Tfno.: 91 562 10 41

Por ICEX: Víctor Ruiz de Galarreta – Jefe de Sector del Departamento de Tecnología Industrial
Email: industrial@icex.es
Tfno.: 91 349 61 38

7. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción finaliza el día **30 de junio de 2022**

Las empresas interesadas en participar deberán remitir a SERNAUTO bego.llamazares@sernauto.es la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción adjunto
- 1 catálogo de Empresa y Productos (Formato Digital)
- Perfil de la empresa, de la actividad y de la cooperación deseada con empresas.

8. CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS SERNAUTO

"Sus datos se incorporarán a una base de datos automatizada titularidad de SERNAUTO, con N.I.F. G-28478725 y domicilio en Calle Castelló 120, 1ª Planta, 28006, Madrid. SERNAUTO le informa de que sus datos de carácter personal recabados de los formularios de solicitud y su posterior tratamiento se realiza con la finalidad de posibilitar la prestación de nuestros servicios, así como el envío de comunicaciones comerciales. Como consecuencia de ello, el envío de comunicaciones comerciales *sobre el sector de la automoción por cuenta de SERNAUTO estará amparado en el interés legítimo.*

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, olvido y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a la siguiente dirección de correo postal: Calle Castelló 120, 1ª Planta, 28006, Madrid o enviando un correo electrónico a la dirección sernauto@sernauto.es"

Podrá consultar nuestra política de privacidad en la página web www.sernauto.es

FERIA EQUIP AUTO 2022
PARIS - FRANCIA
18 – 22 OCTUBRE 2022

Fecha límite de inscripciones: **30 de junio de 2022**

EMPRESA: .....

Responsable del Stand: .....

Cargo en la Empresa: .....

Dirección: .....

C.P: ..... **Población y Provincia:** .....

Tel : ..... **Fax:** .....

E-Mail : ..... **NIF :** .....

Productos a exponer:
En español: .....

.....

En inglés: .....

CONTRATAMOS UN STAND DE (m²): .....

Marque una X en la modalidad de participación:

Opción 1 ☐
Opción 2 ☐
Opción 3 ☐

Las empresas deben enviar a SERNAUTO – bego.llamazares@sernauto.es**, una foto de producto y el logo de la empresa, para su posterior publicación en el folleto de participantes que edita SERNAUTO. Los archivos deben ser de calidad, con formatos pdf o jpg.**

Para las empresas que opten por la Opción 2:

TRANSFERENCIA A "SERNAUTO" POR COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN POR VALOR DEL 30% DEL COSTE DE ESPACIO+DECORACIÓN ANTES DEL 10 de junio

La cuota de contratación para acceder a los servicios ofrecidos por Sernauto, es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

Ciudad y Fecha _____

Firma y Sello de la Empresa

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS

DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS

CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stands Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha indicada en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros *durante cualquier periodo de tres ejercicios* fiscales*, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*